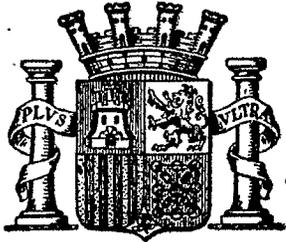


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

**PARTE OFICIAL****ORDENES****Ministerio de la Guerra****Subsecretaría****Sección de Personal****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Por resolución del Presidente del Gobierno de la República, se confieren los mandos que se expresan a los jefes de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Federico del Miquel Lacour y termina con D. Juan Sáez Ortega.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, séptima y octava divisiones orgánicas y Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra y Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

**RELACION QUE SE CITA****Coroneles.**

D. Federico de Miquel Lacour, del octavo regimiento ligero, al primer regimiento de Montaña.

D. José Iglesia Martínez, del 16 regimiento ligero, al regimiento de Costa núm. 2.

**Tenientes coroneles.**

D. Manuel Thomas Romero, del segundo regimiento ligero, para el mando del mismo.

D. José Llanas Quintilla, del octavo regimiento ligero, al séptimo de igual denominación.

D. Felipe Iracheta Mascort, de la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la primera división, al regimiento de Costa núm. 1.

D. José Cotrina Ferrer, del regimien-

to de Costa núm. 4, para el mando del mismo.

D. Santos Rodríguez Cerezo, del primer regimiento a pie, para el mando del mismo.

**Comandantes.**

D. Juan Sáez Ortega, del 14 regimiento ligero, a director del Parque de Ejército núm. 7 (Valladolid), en plaza de teniente coronel.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno de la República, por resolución de esta fecha, se ha servido designar para el cargo de jefe de la INTENDENCIA militar de la segunda división al teniente coronel, con destino en el Parque de Intendencia de Sevilla, D. Alberto Pérez Cabello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno de la República, por resolución de 29 del mes actual, confiere el mando de la Comandancia de la GUARDIA CIVIL de Toledo al teniente coronel de dicho Cuerpo, ascendido, de la Plana Mayor del primer Tercio, D. Sebastián Royo Salsamendi.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno de la República, por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de la compañía de INTEN-

DENCIA de Baleares al capitán de dicho Cuerpo D. Gabriel Martorell Monar, con destino en el Parque de Intendencia de Mahón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno de la República, por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de la compañía de INTENDENCIA de Canarias al capitán de dicho Cuerpo D. Luciano de Loño Pita, con destino en la Comandancia de Intendencia de Melilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Comandante militar de Canarias.

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al inspector de Sanidad de la Armada, don Ernesto Botella Martínez, la pensión de placa de la referida Orden, con antigüedad de 23 de julio de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de enero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al interventor de distrito, D. Pedro Hernández de la Torre y Serrano, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 24 de junio del año actual. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de INFANTERÍA, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Jesús Balsa Reigada y termina con D. Enrique Pardo Carmona, las pensiones de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Pensión de placa.*

Teniente coronel, D. Jesús Balsa Reigada, con antigüedad de 21 de julio de 1931, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de agosto de 1931. Cursó la documentación, el regimiento Las Palmas 66.

*Pensión de cruz.*

Comandante, D. Mariano Parellada García, con antigüedad de 25 de junio de 1931, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de julio de 1931. Cursó la documentación, la séptima división orgánica.

Comandante, D. Manuel Aldayturriaga Prats, con antigüedad de 2 de mayo de 1931, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de junio de 1931. Cursó la documentación, la Zona de Huelva núm. 8.

Capitán, D. José Conca Ché, con antigüedad de 12 de julio de 1931, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de agosto de 1931. Cursó la documentación, el Centro de Movilización 5.

Capitán, D. José Viso Castillo, con antigüedad de 27 de junio de 1931, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de julio de 1931. Cursó la documentación, la Zona de Cádiz, 9.

Teniente, D. Enrique Pardo Carmona, con antigüedad de 5 de agosto de 1931, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de septiembre de 1931. Cursó la

documentación, el regimiento Infantería 34.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don José Miranda Núñez y termina con don José Rojas Freingespan, las pensiones de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Pensión de placa.*

Teniente coronel, D. José Miranda Núñez, con antigüedad de 28 de marzo de 1931, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de abril de 1931. Cursó la documentación, la Capitanía General de la primera región.

*Pensión de cruz.*

Comandante, D. Pablo Enseñat Martínez, con antigüedad de 8 de julio de 1931, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de agosto de 1931. Cursó la documentación, la cuarta división orgánica.

Comandante, D. José Rojas Freingespan, con antigüedad de 8 de julio de 1931, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de agosto de 1931. Cursó la documentación, la Academia General Militar.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comisario de Guerra de primera clase D. Mariano Landa de la Torre, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 20 de enero del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de febrero del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERÍA D. Joaquín Zejalbo Escofet, la placa de la referida orden, con antigüedad de 30 de junio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Indalecio Alonso Quintero y termina con D. José Donesteve y Pérez de Castro, las condecoraciones de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Comandante, D. Indalecio Alonso Quintero, placa, con antigüedad de 30 junio de 1931. Cursó la documentación, el Grupo mixto de Artillería, 1.

Capitán, D. José Santiso López, placa, con antigüedad de 27 de junio de 1931. Cursó la documentación, el Parque de Armamento y Reserva de la octava región.

Comandante, D. José Fernández Lardrea y Menéndez Valdés, cruz, con antigüedad de 8 de mayo de 1931. Cursó la documentación, la Capitanía General de la octava región.

Capitán, José Donesteve y Pérez de Castro, cruz, con antigüedad de 2 de diciembre de 1929. Cursó la documentación, el regimiento Artillería montaña núm. 3.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INTENDENCIA D. Bartolomé Solé Lluviá, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 31 de mayo del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

cimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante médico de SANIDAD MILITAR, D. Vicente Vidal Frenero, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 26 de marzo del año 1925.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERÍA de Marina, D. Joaquín Villalobos Belsol, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 10 de mayo del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de fragata, D. Bernardo Pereira Borrajo, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 24 de abril del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de fragata, D. José Montero-Ríos y Reguera, la pensión de placa de la referida Orden, con antigüedad de 4 de marzo de 1930, debiendo percibirla a partir de primero de abril del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de Corbeta D. José García de Paredes y Castro, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 9 de enero del corriente año, debiendo percibirla a partir de 1.º de febrero del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capellán primero del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército, D. Victorino Pérez Torres, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 28 de febrero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, D. Vicente Giner Cebrián, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 26 de julio del año actual, debiendo per-

cibirla a partir de primero de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Manuel Méndez Trillo, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de abril del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Joaquín Mateos García, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de abril del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al personal de INTENDENCIA, que figura en la siguiente relación, los premios de efectividad que se indican y a partir de las fechas que se mencionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1918 (C. L. núm. 169) y circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

1.000 pesetas anuales por llevar cinco años en el percibo del primer quinquenio, a partir de primero de octubre próximo.

Teniente coronel.

D. Norberto López e Ibarlucea, de la tercera Comandancia de Intendencia.

1.200 pesetas anuales, por llevar un año en el percibo de la primera anualidad, a partir de primero de octubre próximo.

Capitán.

D. Aurelio Romero Garrido, del Parque de Intendencia de Ceuta.

A partir de primero de julio último.

Teniente.

D. Argimiro González Ramos, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—  
Azaña.

## RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del teniente coronel de INFANTERIA don Francisco García Escámez y comandante de la misma Arma D. Antonio Alcubilla Pérez, autores, en colaboración, del libro titulado "Organización y empleo de las tropas de montaña", he resuelto concederle a los citados jefes Mención Honorífica, como comprendidos en el artículo quinto y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del teniente coronel de INGENIEROS don Antonio Parellada y García, como autor del "Reglamento para la instrucción técnica y trabajos relativos a los puentes de circunstancias de las tropas de Zapadores", he resuelto concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendido en el artículo quinto y caso segundo del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del comandante de INFANTERIA D. Emilio Bueno Núñez de Prado, autor de la obra titulada, "Historia de la acción de España en Marruecos", he resuelto concederle Mención Honorífica, como comprendido en el artículo quinto y caso primero del 12 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada a favor del comandante de INGENIEROS D. Félix Martínez Sanz, como autor de la obra titulada, "La Industria del Caucho", he resuelto concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo quinto y caso segundo del 12 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del comandante de INGENIEROS D. Ladislao Urefia Sanz, por servicios de Profesorado, he resuelto, concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo quinto de la orden de 28 de julio de 1926 y artículo cuarto y caso segundo del 12 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del comandante de INGENIEROS D. Manuel Pérez Urruti, como autor de la obra, "Plan para nacionalizar las transformaciones industriales de nuestras primeras materias", he resuelto, concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo quinto y caso segundo del 12 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada a favor del comandante de INTENDENCIA D. Luis Panadero Sastre, por servicios de Profesorado, he resuelto, concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco como comprendido en el artículo quinto de la orden de 28 de julio de 1926 y en el artículo quinto y caso segundo del 12 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del sub-inspector farmacéutico de segunda clase, D. Joaquín Mas y Guindal, como autor de las obras, "Plantas medicinales del protectorado español de Marruecos", "El éter ordinario y el éter anestésico" y "Tratado de farmacoterapia", he resuelto concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo quinto y caso segundo del 12 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del sargento de CABALLERIA, Vicente Arin Tárrago, por servicios, he resuelto concederle la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo 22 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y decreto de 23 de marzo de 1923 (C. L. núm. 127).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del sargento de INGENIEROS, D. Benigno Pereda del Río, como autor de la obra titulada "Compendio histórico del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones", he resuelto concederle la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el artículo 5.º, 22 y 24 y caso segundo del 19 del vigente

te Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

**Circular** Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor de los soldados de ARTILLERÍA, Lorenzo Sierra García y Julio Luna Varela, por los méritos contraídos en la extinción de un incendio producido en su camión, he resuelto conceder a dichos soldados la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con doce pesetas cincuenta céntimos mensuales durante el tiempo de servicio activo, como comprendidos en los artículos 4.º, 22 y 24 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA, retirado en Vigo (Pontevedra), don Luciano Lozano Rosé, en súplica de que le sea devuelto el importe de las cuotas satisfechas por hallarse acogido al Estatuto de Clases Pasivas, aprobado por decreto de 27 de octubre de 1926 (D. O. núm. 246), teniendo en cuenta que el descuento del cinco por ciento que ha venido haciéndose al citado oficial fué obra de su propia voluntad, toda vez que si éste no puede beneficiarse de lo dispuesto en el citado reglamento de Clases Pasivas, ha sido por optar voluntariamente también por otros beneficios mayores en su retiro, que son los concedidos por el decreto de 25 de abril último, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA, en situación de retirado en Madrid, D. Manuel Amores Vera, en súplica de que se le conceda rectificación de su segundo apellido; teniendo en cuenta la do-

cumentación que el interesado acompaña a su mencionada instancia, he tenido a bien acceder a su petición y disponer que en la documentación oficial del mismo conste como segundo apellido el de Verà y no el de Vela con el que venía figurando.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de INTENDENCIA, retirado por circular de 19 de agosto último (D. O. núm. 185), Juan Luis Esteller Meliá, he tenido a bien disponer fije su residencia en Madrid, en vez de Benicarló (Castellón), como determinaba dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

## RETIRADOS POR GUERRA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, afecto para el percibo de haberes al Centro de Movilización y reserva núm. 4 (Granada), don Alfredo Mérida Grande, en súplica de que la pensión de la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo que vine percibiendo, consistente en la semidiferencia del sueldo del referido empleo y el de teniente sea aumentada en consecuencia al mayor sueldo asignado a los oficiales del Ejército en el vigente presupuesto; teniendo en cuenta que los sueldos consignados en el presupuesto vigente, sólo son aplicables al personal colocado según determina la orden de 5 de enero último (D. O. núm. 4) y lo que establece la regla primera la de 10 de febrero de 1921 último (D. O. núm. 35), he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado, he tenido a bien conceder el retiro para Madrid, al teniente coronel de INFANTERÍA en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva número 1 (Madrid), D. José Ramos Martínez, disponiendo al propio tiempo, que por fin del corriente mes cause baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado, he tenido a bien conceder el retiro para Pontevedra, al teniente coronel de INFANTERÍA en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 15 (Pontevedra), D. Gerardo Rico Riveras, disponiendo al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado, he tenido a bien conceder el retiro para Haro (Logroño), al capitán de INFANTERÍA en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 11 (Logroño), D. Cipriano López Díaz, disponiendo al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA en situación de reserva afecto al Centro de Movilización y Reserva, 12, Vitoria (Alava), D. José Carrión Sáez, en súplica de que se le conceda el retiro con arreglo a lo establecido en el decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), teniendo en cuenta que a los que se hallan en situación de reserva no les comprende los beneficios de la disposición mencionada, he resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado, he tenido a bien conceder el retiro para Alcalá de Henares (Madrid), al capitán de INFANTERÍA en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y Reserva de Madrid, 1, D. Víctor Fresneda Escalante, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 9 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Alonso Escribano Galeano, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa división por fin del corriente mes y que a partir de primero de octubre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Cáceres, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Ordenador de pagos y Contabilidad e Interventor general de Guerra.

### SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex-teniente de INFANTERÍA, D. Antonio Nieto Sánchez, domiciliado en Madrid, calle de Jardines, núm. 31, en súplica de que se le conceda el reingreso en el Ejército, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 725 del Código de Justicia Militar y que su situación de separado de servicio es definitiva, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

### Sección de Instrucción y Reclutamiento

#### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de INGENIEROS D. Pedro Celestino Rey Ardid, en súplica de que le sea concedida la separa-

ción de la Academia de Artillería e Ingenieros, he tenido a bien acceder a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 390 del reglamento para el régimen interior y servicio de las Academias especiales vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo que existe en el Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos y de un certificado, en sustitución de la de servicios, comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas, y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán al citado Consejo de Administración en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, formulándose por el Presidente del mismo la terna propuesta correspondiente, que remitirá a este Ministerio para resolución del concurso, haciendo constar los que se hallen sirviendo en Africa si tienen cumplido el plazo de mínima permanencia en aquel territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

### Ordenación de Pagos y Contabilidad

#### PERSONAL CIVIL EMPLEADO EN ESTABLECIMIENTOS MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las distintas instancias formuladas por los enfermeros civiles y personal de plana menor administrativa que prestan servicio en los Hospitales Militares, así como otras pertenecientes a personal empleado en establecimiento a cargo del Cuerpo de INTENDENCIA, en solicitud unos y otros de que se concedan derechos al personal que ha cesado en sus destinos con motivo de organización, y que a los que continúan prestando servicio, se les conceda la jornada de ocho horas y aumento en sus jornales; considerando que son atendibles la mayoría de las razones que exponen, ya que no es justo dejar abandonado a personal que ha venido prestando ser-

vicios al ramo de Guerra, algunos más de treinta años y tratando de armonizar los derechos individuales con los intereses del Estado, he resuelto:

1.º Todo personal civil despedido de establecimientos militares por supresión o reducción de plantillas con motivo de la reciente organización del Ejército, tendrá derecho a ocupar las vacantes que de la especialidad del interesado puedan existir en cualquier establecimiento militar, dando preferencia para ocuparla al que solicite y cuente con más años de servicio sin interrupción al ramo de Guerra.

2.º El anterior personal que haya llevado más de diez años de servicio sin interrupción y que no pueda ser colocado de momento, recibirá por una sola vez una indemnización equivalente a cuatro meses de jornal o sueldo que disfrutaba.

3.º El personal a que se refiere el artículo primero que lleve cinco o más años de servicio sin interrupción, sin llegar a diez, se le concederá una cantidad igual al importe de tres meses de jornal que disfrutaba.

4.º El mismo personal que lleve más de un año sin llegar a cinco, se le concederá en las mismas condiciones anteriores, la cantidad correspondiente a dos meses de jornal, y los que llevasen menos de un año, cesará en las condiciones que determinen los organismos paritarios.

5.º El personal a que se refiere esta disposición tendrá los derechos que quedan enumerados, únicamente en los casos en que concurran las circunstancias expuestas y siempre que no perciba sueldo o jornal alguno de entidad oficial o particular, en el momento de su cese.

6.º Todo personal civil empleado en los establecimientos militares, se sujetará a la jornada de trabajo que especialidad del individuo de que se materia.

7.º Los jornales que disfrute el anterior personal, será el que tenga determinado el organismo paritario de la localidad en que radique el establecimiento y correspondiente al ramo de la especialidad del individuo de que se trate.

8.º Cuando no haya establecimiento similar en la Plaza que permita servir de base para fijar la cuantía del jornal, y se conceptúe justo su aumento, se solicitará de este Ministerio.

9.º Siendo las tarifas y condiciones que fijan los distintos organismos paritarios el mínimum de derechos que han de percibir los empleados, y pudiendo existir en algunos establecimientos militares condiciones más favorables para el personal que las que aquellos organismos determinen, se concederá al personal destinado en aquéllos actualmente, que opten entre las tarifas y condiciones fijadas por dichos organismos o por los jornales y derechos que determinan los reglamentos de los establecimientos en que presten sus servicios.

10.º En caso de que acepten el primer sistema será sin derecho a las concesiones que determinan los reglamentos de los servicios y si prefieren

continuar con el segundo o sea como están actualmente, se obligarán los enfermeros de los Hospitales militares, así como porteros, ordenanzas, guardas, vigilantes y similares, a aceptar la jornada máxima de setenta y dos horas que determinan los artículos 107 y 108 del decreto de primero de julio de 1931 (*Gaceta* núm. 183).

11.º Esta disposición no será aplicable al personal pericial y contratado, cuyos derechos están contenidos en las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

### SERVICIOS DE INTENDENCIA

*Circular* Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por distintas autoridades militares y alcaldes solicitando aclaración a las disposiciones vigentes como consecuencia de ciertos inconvenientes presentados en la ejecución de algunos servicios de Intendencia, debido, principalmente, a la supresión de las antiguos Jefaturas Administrativas militares, he resuelto:

1. Que en sustitución del suprimido Jefe Administrativo de los Hospitales militares, desempeñen el cargo de ordenador de pagos, tercer clavero y Jefe de los Servicios de Intendencia en los Hospitales, al Jefe de Intendencia más caracterizado de los que tengan su destino en la plaza.

2.º En las guarniciones que con arreglo a la nueva organización militar exista Hospital y no haya destinado nada más que un oficial de Intendencia, éste desempeñará las funciones del Jefe de los servicios del Cuerpo y administrador y por consiguiente, solo habrá dos claveros.

3.º Las Pagadurías de Accidentes

del Trabajo y Propiedades, quedarán afectas a la Jefatura de Transportes Militares.

4.º En las poblaciones que no exista Jefatura de Transportes, pero sí haya destinado Jefe u Oficial de Intendencia, éste se hará cargo de las Jefaturas y Pagadurías de todos los servicios administrativos, desempeñando a la vez las funciones de Sub-Pagaduría de Haberes

5.º Donde no haya destinado personal alguno del Cuerpo de Intendencia, se hará cargo de los servicios administrativos, el Jefe de dicho Cuerpo que tenga su destino en la cabecera de la división, y para su ejecución desplazará siempre que sea necesario, oficiales de los que tienen sus destinos en la misma para que ejerzan las funciones correspondientes a los servicios de Subsistencias, Transportes Pagadurías, etcétera.

6.º Las expediciones de guías de transportes que se ordenen desde poblaciones donde no haya destinado personal de Intendencia, se hará por las Jefaturas de Transportes de la cabecera de la división, y una vez expedidas se remitirán al alcalde de la localidad en que resida el interesado, para su entrega al mismo.

7.º La formalización de listas de embarque, valoración de suministro y demás documentos administrativos que deban expedirse en poblaciones donde no haya personal de Intendencia, se hará por el que corresponda al servicio en la cabecera de la división, a cuyo efecto se les remitirá las listas de embarque expedidas con arreglo a los datos que figuran en el pasaporte, y a correo seguido se les devolverá para que puedan hacer uso de ellas los interesados, así como también remitirán los datos para las valoraciones de referencia.

8.º Los alcaldes de aquellas plazas en donde no haya destinado personal administrativo militar, seguirán ejerciendo el resto de las funciones que les competen en la actualidad, para aque-

llos casos urgentes y por todo lo que se refiere al personal transeúnte o en uso de licencia por enfermo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

### Intervención General Militar

#### CONTABILIDAD

*Circular*. Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, al que acompaña otro que le ha dirigido el jefe de la Caja recluta núm. 44 sobre quién ha de reclamar las gratificaciones a los profesores y auxiliares de la Escuela Militar de esa Plaza y de la disuelta de Medina del Campo, así como los socorros que se faciliten a los reclutas por distintos conceptos, he tenido a bien resolver por lo que a las gratificaciones se refiere, que éstas deben ser reclamadas por las Pagadurías de Haberes por donde perciben los suyos los jefes y oficiales de las Cajas de recluta, con arreglo al apartado tercero, del artículo quinto, del decreto de 16 de junio del año actual (D. O. número 132).

En cuanto a los socorros en la forma que previene la orden circular de 18 de agosto próximo pasado (D. O. número 184).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, dando a esta disposición carácter general. Madrid, 30 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...